



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REORGANIZACIÓN N° 6800140030052010-00310-01

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1. En auto de 16 de noviembre de 2021² se requirió al deudor para que realizara un informe detallado de los pagos realizados a los acreedores, por ello, se ordena poner en conocimiento de éstos la relación de pagos que milita en el consecutivo 33 para lo pertinente junto con el reporte de títulos que obra en el consecutivo 38.
2. Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de BANCO BBVA- *FERNANDO QUIJANO MARTÍNEZ*- cedente de las obligaciones a favor de FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II y por último cesionario PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE representada por ALIANZA FIDUCIARIA SA y que se encuentra en el consecutivo 36 se dispone:
 - 2.1 Aceptar la cesión realizada por PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE (representada por ALIANZA FIDUCIARIA SA) a COVINOC S.A. y tener al apoderado del cedente como apoderado del cesionario.
 - 2.2. Realizada la manifestación del abogado FERNANDO QUIJANO MARTINEZ, a través de la cual solicita que los títulos judiciales que reposan a favor de BBVA sean entregado a su última cesionaria, es decir a COVINOC S.A., quien está siendo reconocida como tal en el presente auto, se dispone que una vez en firme la presente providencia y previa verificación de existencia de embargo de remanentes, de embargo de créditos, prelación de créditos o embargos por jurisdicción coactiva, se proceda a realizar la entrega a la cesionaria COVINOC S.A de los títulos judiciales respecto de los cuales ya reposa orden de pago en autos anteriores debidamente ejecutoriados y a favor de BBVA pero que con ocasión a las cesiones que se han realizado su entrega debe hacerse como ya se dijo a COVINOC S.A.
3. Teniendo en cuenta igualmente que el deudor informó en el consecutivo 33 a quien deben realizarse los pagos de los títulos judiciales que a continuación se relacionan, se ordena la elaboración y entrega de los mismos teniendo en cuenta la relación de acreedores que obra en el folio 2 del pdf 33-C1Tomo IV, y previa verificación de existencia de embargo de remanentes, de embargo de créditos, prelación de créditos o embargos por jurisdicción coactiva.

¹ Consecutivo 35 Cdns. 1 Tomo IV.

² Consecutivo 30 Cdns 1 Tomo IV.



Los títulos judiciales son:

- 460010001496152 (\$ 1.133.614,00)
- 460010001496153 (\$ 434.825,00)
- 460010001503179 (\$ 809.963,00)
- 460010001503180 (\$ 3.088.495,00)
- 460010001540176 (\$ 8.240.000,00)
- 460010001552125 (\$ 6.265.000,00)
- 460010001557197 (\$ 518.700,00)
- 460010001557198 (\$ 5.061.150,00)

4. Finalmente, una vez en firme el presente auto, se dispone su ingreso nuevamente al Despacho para si es procedente dar aplicación al artículo 45 de la ley 1116 de 2006, esto es, estudiar la posible terminación del acuerdo de reorganización por cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71bc0a89b39b10ce62e2d51cf69564ae696106dc31616c8897bd624699f6d471**

Documento generado en 02/05/2022 05:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>